

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
Radicado: 110014003016 2024 00133 00
Demandante: CONFIRMEZA S.A.S.
Demandado: HILDA DEL CARMEN WILCHES DE MORALES.

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

NO TENER en cuenta la actuación desarrollada por la parte demandante con el fin de notificar a la deudora garante,² toda vez que no se cumple con los requisitos del artículo 8 de la Ley 1223 de 2022, pues no se allegó certificación que acredite que efectivamente el destinatario recibió el correo y las piezas procesales correspondientes; omisión que no es subsanada con el pantallazo de whatsapp arrimadas. Sentencia STC16733-2022.

II.- **RECONOCESE** al abogado **LUIS HERNANDO VARGAS MORA**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.³

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 004 exp dig.

² Dto pdf 001 págs. 20 a 22 Ibídem

³ Dto pdf 001 pág. 5 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f91f960fba9b8cbb0e52bf6df4c319264319315293d01e49617e818323f441**

Documento generado en 22/03/2024 10:43:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>